



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandante(s): Emgesa S.A. E.S.P.
Demandado(s): Jenny Marcela Gaitán Gutiérrez
Radicación: 252693103-001-2019-00109-00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, procede el despacho *ex officio* a complementar el auto proferido el 18 de febrero de 2021, disponiendo el traslado común del dictamen aportado.

En consecuencia, se adiciona el indicado auto en los siguientes términos:

“PRIMERO. CORRER TRASLADO a todas las partes, demandante y demandada, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial aportado -visible a los folios 282 a 291 del expediente.”

En lo demás se estará a lo allí previsto.

Por Secretaría, entérese a las partes de esta determinación por el medio más rápido y expedito posible, dejando las constancias en el expediente. De existir, hágase uso de las direcciones de correo electrónico disponibles (art. 111 del C. G. del P., D.L. 806 de 2020). Envíeseles copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.18, hoy 22 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria